



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI

## PAUCARTAMBO - CUSCO

*Balcón del Artisanato y Cuna del Comercio*



### ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 035-2025-CM-MDH/P/C

Huancarani, 01 de abril del 2025

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO, DEPARTAMENTO DE CUSCO

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 01 de abril del 2025, bajo la convocatoria y presidida por el Sr. **MARIO GILBERTO SUMA HUARACCA**, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huancarani y la asistencia de los Señores Regidores: **SRA. DORA CUTIPA PUMA**, **SR. ALEJANDRO HUAMÁN GONZALO**, **SRA. JHONY AMAO CÓRDOVA**, **SR. TOMAS PUMACHARA SUMA** Y **SRA. NORMA QUISPE CHECYA**, sobre propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS EN EL MARCO DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL 2026-2028 DEL DISTRITO DE HUANCARANI, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales, como instrumentos de administración y gestión de desarrollo concertado de su jurisdicción;

Que, la Décima Sexta Disposición complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Municipalidades regulan mediante Ordenanza, los mecanismos de aprobación y desarrollo de sus procesos de Presupuesto Participativo;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298, establece disposiciones y lineamientos, para asegurar la efectiva participación de la Sociedad Civil, en el proceso de programación del Presupuesto Participativo;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y el Artículo IX, glosa que, el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos;

Que, el Artículo 98° de la Ley orgánica, expresa que, el Consejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales, integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde y los regidores provinciales; por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidad, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización a nivel provincial;

Que, la Ley N° 27783 – Ley De Bases de la Descentralización, en su Artículo 17°, señala que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos y en la Gestión Pública. La participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes y los que los gobiernos locales establezcan de acuerdo a ley;



Teléfono: 984 656 433  
Dirección: Plaza de Armas  
Correo: [mesadepartes@munihuancarani.gob.pe](mailto:mesadepartes@munihuancarani.gob.pe)

*Alapachik Huancarani*





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI

## PAUCARTAMBO - CUSCO



*Balcón del Antisuyo y Cuna del Comercio*

Que, el artículo 20° de la citada Ley de Descentralización, establece que los gobiernos locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismo que formulan y ejecutan conforme a ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertado;

Que, mediante el INFORME N° 0015-2025-OGPPI-MDH, de fecha 24/03/2025 suscrito por la C.P.C. LIDIA TORRES PAPEL, Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto-e-Inversiones, quien solicita en sesión del Concejo Municipal para llevar a cabo el Presupuesto Participativo para el año 2026-2028, solicito se lleve a sesión del Concejo Municipal sobre el cronograma de actividades para llevar a cabo el Presupuesto Participativo y el reglamento del Presupuesto Participativo sobre la regulación de dichas actividades, Concluyendo que se derive a sesión del concejo Municipal para la aprobación del cronograma del Presupuesto Participativo 2026-2028, y respectiva evaluación y aprobación del reglamento para el desarrollo del proceso del presupuesto participativo y finalmente se regule mediante la ordenanza municipal.

Que, mediante Opinión Legal N° 067-2025-MDH-OGAJ/PACC, de fecha 01/04/2025, emitido por el Abog. Plinio Arias Ccorimanya, jefe de Asesoría Jurídica; Por lo que puesto a consideración de la oficina de Asesoría Jurídica de la MDH, OPINA, que se debe de aprobar la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL MARCO DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL 2026-2028 DEL DISTRITO DE HUANCARANI, Así mismo se debe de remitir la presente opinión legal a la oficina de secretaria general para ser puesta a consideración del pleno de Concejo Municipal a efecto de tener que ser debatida y posteriormente aprobada. Por las consideraciones antes expuestas, la Oficina de Asesoría Jurídica, **OPINA: PRIMERO. - APROBAR**, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL MARCO DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL 2026-2028 DEL DISTRITO DE HUANCARANI. **SEGUNDO. - DERIVAR** los actuados al Concejo Municipal para que en atribución de sus funciones cumplan con la aprobación correspondiente.

Que, de acuerdo al artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, en Sesión Extra Ordinaria, puesto a consideración del pleno del concejo de la Municipalidad Distrital de Huancarani, por UNANIMIDAD;

### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL MARCO DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL 2026-2028 DEL DISTRITO DE HUANCARANI, conforme a los considerandos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, y demás áreas el seguimiento y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General, cumpla con notificar a las Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Huancarani, el presente acuerdo, para fines correspondientes.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER** a la Oficina de Gobierno Electrónico e Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Huancarani.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

CC  
AL  
GM  
OGPPI  
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI  
Mario Gilberto Suma Huaracca  
DNI: 40137619



Teléfono: 984 656 433  
Dirección: Plaza de Armas  
Correo: mesadepartes@munihuancarani.gob.pe

*Alpamayo Huancarani*